SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Fecha de Solicitud: 10/08/2026		**Área de Origen: INFRAESTRUCTURA**
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 627-2025-SUM(133145)	**Fecha de Suscripción**: 31/07/2025	**Tipo de Contrato:** Suministro
Plazo Inicial: (8) meses	**Fecha de Inicio:** 14/08/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 13/04/2026
Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES PARA LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN COMPARTIDA Y GESTION DIRECTA DE LA LOCALIDAD DE SUBA PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PUBLICO.		
Contratista: CONSORCIO CYP		
Supervisor: **CESAR SALAMANCA ROJAS**		**Valor Inicial:** **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS** M/TE. (**$** 397.327.000)
Número del proceso SECOP I o II: **FDLS-SASI-001-2025 (133145)**	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 16/05/2025	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8245824&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 2**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A** CDP No.: **N/A**	**TIEMPO:** Tres (03) meses. Desde el catorce (14) de agosto de 2026 (inclusive), hasta el trece (13) de noviembre de 2026 (inclusive). **Fecha Terminación Final:** Trece (13) de noviembre de 2026 (inclusive)	**CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO** **PRÓRROGA No. 2.** Prórroga del contrato por el termino de Tres (3) meses.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A** CDP No.: **N/A**	Cuatro (04) meses. Desde el catorce (14) de abril de 2026 (inclusive), hasta el trece (13) de agosto de 2026 (inclusive). **Fecha Terminación Final:** Trece (13) de agosto de 2026 (inclusive)	Prórroga del contrato Cuatro (4) meses.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 397.327.000**
Valor ejecutado:	**$ 202.666.523**
Valor Pagado:	**$ 202.666.523**
Valor Para Adicionar:	**N/A**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 397.327.000**

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Cont.CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesorería Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaria
1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 627 2025 PAG	3000256849	002	25-mar-26	25-mar-26	PAGADA	26-mar-26	5001192831	Transferencia Giradora	38.917.932	37.033.077	03100012464 AHORROS Bancolombia SA
2	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 627 2025 PAG	3000383806	002	24-abr-26	24-abr-26	PAGADA	27-abr-26	5001758091	Transferencia Giradora	43.007.135	40.924.233	03100012464 AHORROS Bancolombia SA
3	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 627 2025 PAG	3001236781	002	24-nov-25	24-nov-25	PAGADA	25-nov-25	5006045936	Transferencia Giradora	86.399.041	80.454.141	03100012464 AHORROS Bancolombia SA
4	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 627 2025 PAG	3001388549	002	20-dic-25	20-dic-25	PAGADA	22-dic-25	5006693261	Transferencia Giradora	34.342.415	32.682.297	03100012464 AHORROS Bancolombia SA

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA FUENTE: HACIENDA PAGP PROVEEDORES

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El **31 de julio de 2025,** se suscribió el Contrato de Suministro No. 627-2025-SUM (133145),entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** y **CONSORCIO CYP**, identificado con NIT No. 901970119-7,el cual tiene por objeto*:* **"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLEEL SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES PARA LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN COMPARTIDA Y GESTION DIRECTA DE LA LOCALIDAD DE SUBA PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PUBLICO"** con un plazo de ejecución inicial de ocho (8) meses, o hasta el agotamiento de los recursos (lo primero que ocurra),contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y de suscripción del acta de Inicio.

Que el **14 de agosto de 2025,** las partes suscribieron el Acta de Inicio Contrato de suministro No. 627-2025-SUM (133145).

Que el **13 de abril de 2026,** las partes suscribieron la prorroga No. 1 definida por un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del 14 de abril de 2026 (Inclusive), hasta el 13 de agosto de 2026 (Inclusive).

Mediante oficio con radicado N° 20266110205872 del 07 de julio de 2026 (el cual hace parte de la presente solicitud), el contratista **CONSORCIO CYP**, presentó a la supervisión solicitud de prórroga del contrato N° **627-2025-SASI (133145)**, como resultado del análisis realizado en el marco de su ejecución, manifestando lo siguiente:

"…Se solicita muy comedidamente a la entidad que por favor se realice una prórroga de 3 meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato (13 de agosto de 2026) considerando las condiciones climáticas adversas como lo son las constantes y fuertes precipitaciones que se han presentado en la ciudad de Bogotá y sus áreas aledañas donde se encuentran las fuentes de explotación y

suministro de materiales que han imposibilitado el suministro constante de los materiales ya que teniendo en cuenta la ola invernal afecta las labores de explotación de los materiales.

Adicionalmente, durante los meses de junio y Julio se presentaron varios puentes festivos que implicaron restricciones a la circulación de vehículos de carga en las vías nacionales y departamentales. A ello se sumaron las restricciones especiales de movilidad decretadas con ocasión de la jornada electoral, durante las cuales se limitó el transporte de materiales de construcción, generando retrasos adicionales en el suministro de malos materiales necesarios para la ejecución del contrato.
Es importante Resaltar que estas circunstancias no obedecen a una deficiente planeación o gestión del contratista, sino que corresponden a factores externos que escaparon de su control y que incidieron directamente en el cronograma de ejecución.

En consecuencia, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, preservar la calidad de las obras y culminar las actividades pendientes en las condiciones técnicas exigidas, se solicita respetuosamente a la Entidad autorizar una prórroga de (3) meses contados a partir del 13 de agosto del 2026, terminó que se considera razonable y necesario para finalizar la ejecución"

- ***Valor contrato vigente**: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($ 397.327.000) M/TE.*
- ***Valor de Adición:** N/A*
- ***Valor final del contrato:** TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($ 397.327.000) M/TE.*

  ***Plazo inicial:** 12 meses*

  ***Plazo prorroga:** No. 3 meses*

  ***Plazo final incluida prorroga:** 15 meses – Fecha de terminación final Trece (13) de noviembre de 2026*

La prórroga solicitada tiene como finalidad garantizar el suministro requerido en las obras que determine y autorice la Alcaldía para asegurar la adecuada ejecución de las actividades correspondientes, en el marco del objeto contractual y de las necesidades operativas de la entidad.

Es importante aclarar que, los términos contenidos en la oferta económica se mantienen conforme a lo inicialmente pactado y no se generarán costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Suba

FACTORES JURÍDICOS

Con el fin de verificar la viabilidad jurídica y el alcance de la presente modificación contractual, la cual consiste en la prórroga del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 627-2025-SUM(133145),** es necesario remitirnos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). Esta ley establece las disposiciones para garantizar el cumplimiento del objeto contractual por parte de las entidades estatales.

En particular, el artículo 13 de dicha normativa señala:

> *"[…] Los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias especialmente reguladas en esta ley". […]".*

Complementando lo anterior, el Código Civil colombiano resulta aplicable para sustentar la presente modificación. Al respecto, consagra lo siguiente:

> *"[…] Art 1494. Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia. […]".*

> *Art 1602. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. […]".*

Con fundamento en las normas citadas, se entiende que los contratos se forman por la voluntad de las partes y, del mismo modo, pueden ser modificados por mutuo acuerdo. En consecuencia, al tratarse de una modificación que cuenta con el consenso de ambas partes, esta puede adelantarse lícitamente como un mecanismo jurídico-legal idóneo para asegurar la satisfacción de las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

En este sentido, el legislador dispone en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que las modificaciones al contrato inicialmente pactado son procedentes y viables cuando resulten necesarias para garantizar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de las entidades estatales.

La presente solicitud de prórroga del Contrato No. **627-2025-SUM(133145),** resulta jurídicamente viable, en la medida en que el contrato fue celebrado conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la cual consagra, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual estatal, tales como el cumplimiento de los fines del Estado y la autonomía de la voluntad. Así se desprende de la interpretación sistemática los Artículos 3º, 32 y 40 de mencionado estatuto:

> *"[…]*
>
> ***Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*
>
> *[…]"*

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la Ley o el orden público.

Así lo expresa el Artículo 40 ibidem:

> *"[…]*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ...*"
>
> *[…]"*

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: *"[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los Artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación […]".* No existe una reglamentación en la Ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario.

Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones.

En virtud de lo expuesto, y con base en las normas citadas, se entiende que los contratos se forman por la voluntad de las partes contratantes y, del mismo modo, pueden ser modificados por mutuo acuerdo. En consecuencia, tratándose de una modificación que cuenta con el consentimiento de ambas partes, esta puede llevarse a cabo lícitamente, dado que busca garantizar la prestación inmediata, continua y adecuada de los servicios a cargo de la entidad estatal y sus contratistas o asociados.

En conclusión, la extensión del plazo de ejecución mediante prórroga es una medida técnica, jurídica y contractualmente válida, indispensable para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado, asegurar su operatividad y funcionalidad, proteger el interés público comprometido y dar cumplimiento estricto a los principios rectores de la contratación estatal.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, identifico dentro de los principales factores que originan la presente modificación contractual de PRORROGA No 2, al contrato 627-2025:

la Alcaldía Local de Suba cuenta con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Suba 2025-2028 – *"Confiando en su veci, SUBA CAMINA SEGURA",* adoptado mediante Acuerdo 002 de 2024, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local, contempla el proyecto de inversión No. 2456 *"Movilidad integral, segura y sostenible en Suba", que en el marco del*

programa se plantea "Intervenir 16 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación."

Dicho lo anterior el contrato 627 de 2025 aporta a la meta de *"Intervenir 16 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación*." Con las acciones adelantadas como acciones de movilidad, por lo cual se procede a mencionar las intervenciones realizadas:

Que hasta el día 30 de junio de 2026, se han realizado 15 intervenciones bajo el marco del programa Gestión Compartida con equipo y maquinaria propio de la alcaldía Local de Suba con acciones de movilidad, dejando una capa de rodadura en las vías intervenidas con fresado estabilizado y base de soporte en material granular, por valor de **$ 202.666.523,** que corresponde al 51,01% del valor del contrato como se presenta en la siguiente tabla.

EJE VIAL	INICIAL	FINAL	Area de Intervención M2	Area de Intervención (KM-CARRIL)	Fecha inicio	Fecha terminación	%Ejecución
CARRERA 90 B BIS	CALLE 159A	CALLE 159 A BIS	96	0,03	1/09/2025	2/09/2025	100%
CALLE 159A	CARRERA 90 B BIS	CARRERA 90 B BIS A	380	0,11	1/09/2025	2/09/2025	100%
CARRERA 98	CALLE 137A	CALLE 139	1210	0,35	9/09/2025	10/09/2025	100%
CARRERA 78	CALLE 128A BIS	LINDERO SUR	200	0,06	22/09/2025	30/09/2025	100%
CALLE 137	CARRERA 106 BIS	LINDERO ORIENTAL	435,6	0,12	11/09/2025	10/10/2025	100%
DIAGONAL 150	CARRERA 145	TRANSVERSAL 142	1489	0,43	23/10/2025	23/10/2025	100%
CARRERA 90	CALLE 169B	CALLE 167	10	0,00	19/11/2025	19/11/2025	100%
CARRERA 73B	CALLE 147	CALLE 152	197,4	0,06	21/11/2025	5/12/2025	100%
CALLE 139	CARRERA 98B	CARRERA 99	157,5	0,05	28/11/2025	28/11/2025	100%
CALLE 142A	CARRERA 103C	LINDERO OCCIDENTAL	546,36	0,16	16/02/2026	20/02/2026	100%
CALLE 169B	CARRERA 87	CARRERA 90	3120	0,89	19/02/2026	27/02/2026	100%
CARRERA 135	CALLE 172	LINDERO SUR	357,2	0,10	3/03/2026	19/03/2026	100%
			1283,16	0,37			100%
			368,832	0,11			100%
			3465,6768	0,99			100%
			3144,6063	0,90			100%
			640,5765	0,18			100%
			1420,4575	0,41			100%
			1603,2618	0,46			100%
TRANSVERSAL 127	CALLE 139	DIAGONAL 139BIS	24,1	0,007	10/03/2026	11/03/2026	100%
TRANSVERSAL 127	CALLE 139	DIAGONAL 139A BIS	7,8	0,002	10/03/2026	11/03/2026	100%
ZONA COMUNAL	SALON COMUNAL SUBA COMPARTIR		88,374	0,025	14/04/2026	30/04/2026	100%
		TOTAL	20246	5,78			

RELACION VIAS INTERVENIDAS CTO 627 DE 2025 FUENTE: PROPIA ALACALDIA LOCAL DE SUBA

Para llevar a cabo las intervenciones anteriormente expuestas, se debe indicar que éstas tuvieron un seguimiento desde el momento en que la comunidad se acogió voluntariamente al programa Gestión Compartida donde adquirieron compromisos ante la Alcaldía para el préstamo de maquinaria como equipo necesario para realizar las actividades de excavación, rellenos entre otras; sin embargo la entidad no cuenta con algunos elementos en los cuales no puede asumirlos la misma y para este caso los compromisos son de la comunidad como parte del programa Gestión compartida donde la entidad y las comunidades organizadas llegan a un mismo fin para llevar a cabo las intervenciones descritas como acciones de movilidad en fresado estabilizado y base de soporte en material granular.

A la fecha se cuentan con solicitudes directamente presentadas al Alcalde Local de intervenciones bajo la metodología del programa Gestión Compartida para realizar acciones de movilidad con reconformación de material existente y extendida de material granular en puntos críticos y en otros casos fresado estabilizado y base de soporte en material granular para lo cual el rubro existente resulta ser suficiente para llegar a dar alcance a las comunidades solicitantes.

SECTOR	TRAMO	TIEMPO DE EJECUCION
TURINGIA COLEGIO NICOLAS BUENAVENTURA	CARRERA 103 ENTRE CALLE 154A Y LINDERO NORTE	10 DIAS
CORPAS	CARRERA 114 ENTRE CALLE 160 Y CALLE 170	20 DIAS
CORPAS	CALLE 160 ENTRE CARRERA 111 Y CARRERA 114	20 DIAS
CASA BLANCA LICEO BOSTON	CARRERA 80 ENTRE CALLE 152 Y CALLE 157	40 DIAS
TOTAL TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCION EN DIAS		90 DIAS

CUADRO DE INTERVENCIONES PREVISTAS

Es importante resaltar los tiempos de ejecución promedio para cada uno de los tramos anteriormente mencionados que establece un total de 90 días lo cual obedece a 3 meses; dichas intervenciones pueden ser objeto de algunas variaciones, las cuales están determinadas por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para comunidades solicitantes, en el desarrollo del programa de Gestión Compartida en tal sentido en el caso fortuito que no se puedan cumplir los compromisos se viabilizaran nuevos tramos de intervención que sean solicitados por demás comunidades.

Las metas que proyecta impactar la prórroga corresponde a:

- la ejecución del contrato 627 de 2025 aporta a la meta *"Intervenir 16 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación*.".

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL

Para la presente solicitud de prórroga No 2, el contratista se compromete a dar cumplimiento a las "Obligaciones del contratista" y las "obligaciones específicas del contratista" contempladas en el contrato No. 627 de 2025, dentro de las cuales se encuentran las disposiciones y especificaciones de carácter ambiental aplicable

En este sentido se garantizará la continuidad en la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) así como de los instrumentos y lineamientos asociados, incluyendo el RDC, con el fin de asegurar la adecuada gestión las obligaciones ambientales derivadas de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente

JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fundamento en el comunicado expuesto dentro de la justificación técnica en donde se indicó el objeto de la solicitud del contratista de suministro 627 de 2025 mediante radicado ALS 20266110205872 del 07 de julio de 2026, el apoyo a la supervisión considera pertinente relacionar lo siguiente:

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS) – ALCALDÍA LOCAL

Evaluación de la solicitud presentada por el contratista

Una vez revisada la solicitud mediante radicado No 20266110205872 del 07 de julio de 2026, por parte del contratista CONSORCIO CYP, se analizó la necesidad y viabilidad de realizar prórroga al mencionado contrato 627-2025-SASI (133145), en los siguientes términos:

a. Se verificó que a la fecha existe un avance de ejecución del 51,01% con 5 cuentas parciales de cobro ya tramitadas.
b. El apoyo a la supervisión informa que a la fecha se presentan varios requerimientos por parte de las comunidades, para realizar intervenciones en vías que hacen parte de la malla vial local, rural y que una vez verificadas técnicamente en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – SIGIDU, no se encuentran priorizadas o incluidas en los contratos de conservación y construcción de malla vial que se ejecutan actualmente y tampoco se encuentran priorizadas en los procesos de selección que en la actualidad el Fondo de Desarrollo Local de Suba se encuentran en trámite de formulación para la vigencia 2026.

c. Teniendo en cuenta lo anterior, el apoyo a la supervisión del contrato manifiesta la posibilidad de prorrogar el contrato por tres (3) meses prorroga que se realizaría manteniendo las condiciones económicas iniciales del contrato.

Con la presente solicitud, se anexa como soporte mediante radicado No. 20266110205872 del 07 de julio de 2026.

El apoyo a la supervisión del contrato de la referencia efectuó un análisis sobre la viabilidad de prórroga del mismo, en los siguientes términos:

- Teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 1.1. anterior, es importante aclarar que esta prórroga se encuentra sustentada en las intervenciones que se prevén ejecutar con terminados en capa de rodadura con material granular, las cuales se indican a continuación:

SECTOR	TRAMO
TURINGIA COLEGIO NICOLAS BUENAVENTURA	CARRERA 103 ENTRE CALLE 154A Y LINDERO NORTE
CORPAS	CARRERA 114 ENTRE CALLE 160 Y CALLE 170
CORPAS	CALLE 160 ENTRE CARRERA 111 Y CARRERA 114
CASA BLANCA LICEO BOSTON	CARRERA 80 ENTRE CALLE 152 Y CALLE 157

CUADRO DE INTERVENCIONES PREVISTAS

Es importante mencionar, que dichas intervenciones pueden ser objeto de algunas variaciones, las cuales están determinadas por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para comunidades solicitantes, en el desarrollo del programa de Gestión Compartida.

En tal sentido, por medio de diferentes ejercicios, mecanismos y espacios de participación ciudadana, la Alcaldía Local recibe continuamente requerimientos por parte de la comunidad, para realizar intervenciones en vías que hacen parte de la malla vial local, las cuales no se encuentran priorizadas o incluidas en los contratos de conservación y construcción que se ejecutan actualmente y tampoco se encuentran priorizadas en los procesos en formulación de selección contractual de la vigencia 2026.

Por lo anterior y teniendo en cuenta dichas solicitudes ciudadanas y las diferentes acciones de verificación con las comunidades solicitantes, este Fondo de Desarrollo Local, pretende incluir las intervenciones requeridas bajo el programa de Gestión Compartida, el cual consiste en la realización de obras civiles de intervención de espacio público, ya sean vías y/o andenes, por efecto del aporte de recursos provenientes de las comunidades organizadas de manera voluntaria y la Alcaldía Local de Suba.

MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario prorrogar el contrato en TRES (3) MESES por lo cual se modifica la Cláusula tercera denominada **"PLAZO",** la cual quedará así:

"…CLÁUSULA 3. – PLAZO: *El plazo del contrato será de* ***QUINCCE (15) MESES*** *o hasta agotar los recursos, (lo primero que ocurra), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y de suscripción del acta de inicio…"*

Finalmente, como soporte a la presente solicitud se anexan los siguientes documentos:
- Solicitud de prorroga bajo número de radicado No. 20266110205872 del 07 de julio de 2026
- Acta de comité del 21 de julio de 2026

ESTADO DE CUENTAS

Se informa además que el estado presupuestal actual del contrato es el siguiente, según información aportada por la oficina de presupuesto de la Entidad tenemos:

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
O230117459920242456	Intervenir 15 Kilómetros - carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	INICIAL	1981	$ 397.327.000
O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	CAMBIO DE VIGENCIA	1279	CAMBIO DE VIGENCIA
Valor total de los CRP				$ 397.327.000

ESTADO ACTUAL DE CUENTAS Y CORTES PARCIALES DEL CTO 627-2025

CONTRATO DE SUMINISTRO 627-2025				
PLAN DE PAGOS SECOP	**DESCRIPCIÓN**	**RADICADO CUENTA**	**% DEL PAGO**	**VR. PAGOS**
PAGO 1	Pago No 1 14 agosto a 30 septiembre 2025	20256110073942	14,52%	$ 57.696.906
PAGO 2	Pago No 2 01 octubre al 31 octubre 2025	20256110110232	7,22%	$ 28.702.135
PAGO 3	Pago No 3 01 noviembre al 05 diciembre 2025	20256110172312	8,64%	$ 34.342.415
PAGO 4	Pago No 4 06 diciembre 2025 al 28 febrero 2026	20266110061122	9,79%	$ 38.917.932
PAGO 5	Pago No 3 01 marzo al 31 marzo 2026	20266110096362	10,82%	$ 43.007.135
VALOR FACTURADO (A)			51,01%	$ 202.666.523
VALOR POR FACTURAR HASTA 100% (B)			48,99%	$ 194.660.477
VR. LIQUIDACIÓN (C)			10%	$ 39.732.700
TOTAL CONTRATO (A+B-C)				$397.327.000

FACTORES FINANCIEROS

Frente a la presente solicitud presentada por la empresa CONSORCIO CYP, se presentó mediante radicado No 20266110205872 del 07 de julio de 2026, la solicitud de prórroga al Contrato de suministro No. 627 de 2025, por tres (3) meses, es decir desde el 14 de agosto de 2026 y hasta el 13 de noviembre de 2026, la cual no generará ningún costo adicional de recursos a la entidad por suministros adicionales realizados por el contratista, ni reconocimiento económico alguno a su favor.

La prórroga no altera los términos económicos del contrato, ejecutándose dentro del presupuesto contractual vigente y evitando cualquier detrimento patrimonial.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor, una vez verificadas las situaciones, documentos, antecedentes y justificaciones descritas anteriormente, es viable la **PRÓRROGA No. 2** definida por un plazo de tres (3) meses contados desde el 14 de agosto de 2026 (inclusive), hasta el 13 de noviembre del 2026 (inclusive), al Contrato de suministro No. 627 de 2025.

Así las cosas, la fecha de terminación incluida las modificaciones será el trece (13) de noviembre de 2026.

_____

Supervisor
CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA

_____

Apoyo a la Supervisión
CARLOS AUGUSTO GIRALDO GALEANO
líder oficina de Infraestructura

_____

Apoyo técnico a la Supervisión
EDWIN DARÍO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Contratista Oficina de Infraestructura

_____

Apoyo técnico a la Supervisión
WILMER ANDRES ACOSTA CETINA
Contratista Oficina de Infraestructura

Proyecto: Edwin Dario Sánchez González Ingeniero Civil Oficina Infraestructura CSP 161-2026
Reviso: Carlos Augusto Giraldo Galeano Arquitecto líder oficina de Infraestructura CPS 141-2026
Reviso: Álvaro Diazgranados De Pablo – Apoyo Jurídico área de Infraestructura_ FDLS-CPS-144-2026
Reviso: Amprpo Gonzalez Sierra – Abogada Oficina Contratación FDLS-CPS-019-2026
Reviso: Jean Carlos Hoyos Benitez – Abogado Oficina de Contratación FDLS-CPS-016-2026
Reviso: Alba López – Líder Oficina de Contratación FDLS-CPS 001-2026